



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00304**-00
Decisión: autoriza y requiere
Estado electrónico: **134 del 24 de noviembre de 2020**

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de cara a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se autoriza la notificación personal del demandado en la dirección relacionada, esto es, arangojonier@gmail.com, poniéndole de presente al apoderado demandante que **se debe hacer con la remisión de los respectivos traslados de la demanda y la providencia a notificar, como mensaje de datos.**

De lo anterior, se deberá allegar constancia como memorial a la dirección electrónica del Juzgado, cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual confirme que dicho mensaje fue entregado a su destinatario, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Notifíquese el presente auto a la parte demandante por estados, tal como lo establece el literal e) del numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 (Código General del Proceso).

04

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ee7382d1ca9d27957a931315df9aed69187a59f9ee80e7280e01617b1614e3**
Documento generado en 23/11/2020 12:06:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>